

**DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE
Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.
ELECCIÓN DEL 3 FEBRERO 2002.**

Nº 217-E-2002.- **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.**
San José, a las dieciséis horas del quince de febrero del dos mil dos.

Declaratoria de resultados de la primera vuelta para elegir al Presidente y Vicepresidentes de la República para el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo del dos mil dos y el ocho de mayo del dos mil seis y se ordena la celebración de la segunda vuelta electoral.

RESULTANDO:

1. Que el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1) de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, mediante Decreto número 14-2001 del primero de octubre del dos mil uno, publicado en La Gaceta No 200 del jueves 18 de ese mismo mes y año, convocó a elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores para los próximos y respectivos períodos determinados por los artículos 106, 107, 134, 136 y 171 de la Constitución Política, fijándose como fecha para las elecciones en todo el país el domingo tres de febrero en curso, de conformidad con lo que al respecto establecen los artículos 133 de la Constitución Política y 98 del Código Electoral.
2. Que para participar en la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, inscribieron en el Registro Civil sus respectivos candidatos los partidos políticos: **Independiente Obrero, Movimiento Libertario, Rescate Nacional, Renovación Costarricense, Coalición Cambio 2000, Alianza Nacional Cristiana, Integración Nacional, Unidad Social Cristiana, Acción Ciudadana, Patriótico Nacional, Fuerza Democrática, Unión General y Liberación Nacional.**
3. Que, conforme a lo ordenado, las votaciones se llevaron a cabo el domingo tres de febrero y los electores emitieron el sufragio ante las Juntas Receptoras de Votos, instaladas en los 1.861 Distritos Electorales de todo el país, numeradas en forma consecutiva de la número uno (1) a la seis mil seiscientos ochenta y uno (6.681), siendo el total de electores inscritos dos millones doscientos setenta y nueve ochocientos cincuenta y un electores (2.279.851).
4. Que, de conformidad con lo que ordenan los incisos 7) y 8) del artículo 102 de la Constitución Política y los artículos 130 y 132 del Código Electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones procedió, tan pronto fue recibida la documentación electoral de la Juntas Receptoras de Votos, a efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República, al cual dio prioridad por disponerlos así los textos constitucionales y legales citados; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo con la función señalada a este Tribunal por la Constitución Política en su artículo 102, inciso 7), el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el pasado 03 de febrero para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, arroja el siguiente resultado:

CUADRO 2.9 COSTA RICA: ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LOS SUGRAGIOS EMITIDOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA POR PROVINCIA SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE FEBRERO 2002

Partido	Total		Provincia						
	Abs.	%	San José	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón
Total votos recibidos	1.569.418	100,00	593.197	296.330	189.147	154.244	108.255	125.873	102.372
Total votos válidos	1.529.845	100,00	581.046	289.565	184.097	151.338	104.895	120.998	97.906
Independiente Obrero	801	0,05	240	106	185	39	71	90	70
Movimiento Libertario	25.815	1,69	9.143	4.119	3.429	2.438	892	3.038	2.756
Rescate Nacional	905	0,06	336	127	117	81	68	73	103
Renovación Costarricense	16.404	1,07	4.607	2.729	1.218	1.591	1.226	1.997	3.036
Coalición Cambio 2000	3.970	0,26	1.268	558	692	380	167	309	596
Alianza Nacional Cristiana	1.271	0,08	396	232	130	78	109	132	194
Integración Nacional	6.235	0,41	3.279	747	916	543	172	261	317
Unidad Social Cristiana	590.277	38,58	212.596	109.415	65.261	54.592	46.457	54.418	47.538
Acción Ciudadana	400.681	26,19	180.492	71.408	52.195	50.224	12.702	19.060	14.600
Patriótico Nacional	1.680	0,11	742	204	217	183	57	111	166
Fuerza Democrática	4.121	0,27	1.410	603	808	376	197	346	381
Unión General	2.655	0,17	900	454	324	213	188	271	305
Liberación Nacional	475.030	31,05	165.637	98.863	58.605	40.600	42.589	40.892	27.844
Votos nulos	32.332	2,06	10.120	5.452	4.192	2.404	2.661	3.989	3.514
Votos en blanco	7.241	0,46	2.031	1.313	858	502	699	886	952
Abstencionismo cifras	710.433		262.626	114.208	72.495	60.852	46.809	80.476	72.967
Abstencionismo %		31,16	30,69	27,82	27,71	28,29	30,19	39,00	41,61

- II. Que de acuerdo con el indicado cómputo definitivo de votos para Presidente y Vicepresidentes de la República ninguna de las. Nominas superó el 40% de los votos válidamente emitidos y, por lo tanto, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 constitucional y 140 del Código Electoral, se ordena una segunda votación entre las nominas del partido Unidad Social Cristiana y el Partido Liberación Nacional por ser las que, de acuerdo con ese mismo cómputo obtuvieron el mayor número de votos.

PORTANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se ordena la celebración de la segunda vuelta electoral para elegir al Presidente y Vicepresidentes de la República, la que se llevará a cabo el domingo siete de abril del dos mil dos. En esta segunda vuelta electoral participarán las nominas para Presidente y Vicepresidentes de la República, correspondientes al Partido Unidad Social Cristiana y al Partido Liberación Nacional. Comuníquese esta resolución a las personas que integran las nominas de candidatos convocadas a la segunda vuelta electoral y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d) y 147 del Código Electoral.

Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial y a los partidos políticos inscritos. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

—Oscar Fonseca Montoya. —Luis Antonio Sobrado González. —Olga Nidia Fallas Madrigal. —Marisol Castro Dobles —Fernando del Castillo Riggioni.